

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

# CULTURA POLÍTICA EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS

Análisis especializado con base en la Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana

**Katherine Fernández**  
**Alexandra Viloría**  
Junio 2022



La Constitución y el sistema legal dominicano ofrecen un marco de garantías a la protección de los derechos humanos. Sin embargo, existen vacíos en la protección de grupos vulnerabilizados, tales como la población LGBTI+ y los inmigrantes irregulares.



Esta vulnerabilidad se nutre del desarrollo de una narrativa antihaitiana desde la dictadura de Trujillo, así como de un rechazo a las personas LGBTI+ en el marco de un conservadurismo religioso.



Para enfrentar esto, se deben identificar los nichos de apoyo a los derechos humanos y construir propuestas políticas que busquen ampliar la representación de las minorías en República Dominicana.

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

# CULTURA POLÍTICA EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS

Análisis especializado con base en la Encuesta  
de Cultura Política y Cambio Climático en  
República Dominicana

En cooperación con:



# Contenido

Marco Legal de los derechos humanos en República Dominicana.....	2
Reconocimiento de los derechos humanos en personas LGBTBI+ y migrantes.....	7
Incidencia del conservadurismo y el fundamentalismo religioso en la negación de derechos civiles y políticos a migrantes y personas LGBTBI+.....	13
Conclusiones.....	15
Referencias bibliográficas.....	16

## MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

En esta sección se presenta una serie de consideraciones sobre los derechos humanos, su definición, los instrumentos que los garantizan y su cumplimiento en República Dominicana a partir de la experiencia de dos grupos poblacionales: las personas inmigrantes haitianas y las personas LGBTI+.

### INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Save the Children (2021) indica que la aplicación de los derechos humanos conlleva asumir un enfoque referente a “un marco conceptual y de acción para el desarrollo humano que está basado en las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos y está orientado a su promoción y la protección”. Estas normas y principios se traducen en compromisos formales a los cuales los Estados se comprometen a través de una diversidad de instrumentos, como convenciones y pactos.

Las normas internacionales, junto con las leyes y garantías institucionales a nivel nacional, son las herramientas con las que cuentan individuos y organizaciones para hacer valer este conjunto de derechos inherentes o fundamentales a los que accede toda persona por el mero hecho de existir. El

artículo 26 de la Constitución dominicana establece en sus tres primeros numerales que el país “1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial; 3) Las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional”. Es decir, la aplicación de los instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos tiene alcance nacional siempre y cuando hayan sido ratificados por el país y, además, la legislación nacional debe de estar armonizada con las pautas que estos establecen.

En este orden, el Código Procesal Penal dispone en su artículo 1 que “los tribunales, al aplicar la ley, garantizan la vigencia efectiva de la Constitución de la República y de los tratados internacionales y sus interpretaciones por los órganos jurisdiccionales creados por éstos, cuyas normas y principios son de aplicación directa e inmediata en los casos sometidos a su jurisdicción y prevalecen siempre sobre la ley”. Es decir, las decisiones de los tribunales deben estar sujetas a la Constitución y las normativas vinculantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Tabla 1.

### Ejemplo de compromisos supranacionales en materia de derechos humanos suscritos por República Dominicana

<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)</b>	Marca un hito en el reconocimiento de derechos fundamentales en la época contemporánea. Este documento recoge los derechos humanos de todas las personas, pueblos y naciones.
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b>	El pacto compromete a los países a establecer leyes que prohíban toda forma de discriminación y garanticen a las personas la protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
<b>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>	Establece el reconocimiento del derecho a trabajar en condiciones justas y favorables, a la protección social y la educación, así como a gozar de los beneficios derivados de la libertad cultural y el progreso científico.
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)</b>	Establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, como medios de protección de los derechos y libertades. Dispone dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fuente: Save the Children, 2021.

Tal como se muestra en la tabla 1, el país es signatario de varios instrumentos. Los presentados aquí son solo una muestra. Muchos están dirigidos a ofrecer garantías a poblaciones específicas como los niños y las niñas, las personas con discapacidad o las mujeres; otros se proponen eliminar cualesquiera formas de violación a la dignidad humana, como la violencia o la discriminación racial.

La Declaración de los Derechos Universales de los Derechos Humanos, con entrada en vigor en 1948, sentó las bases para el orden internacional de los derechos humanos y de ella se desprendieron más de setenta tratados de esta índole. Esta Declaración es el primer instrumento contemporáneo internacional que reconoce derechos fundamentales a todos los seres humanos sin distinción. El punto trascendental del instrumento fue no referirse a derechos para todo los “hombres”, sino más bien derechos para todos los “seres humanos”.

El Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos promueve “aquellos derechos que garantizan las libertades fundamentales de las personas y su participación activa en la vida política y social” (Cortés, 2020). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “compromete a los Estados Partes a reconocer que la dignidad humana se concretiza cuando éstos proponen que la utilización de sus recursos económicos, sociales y culturales garantice la promoción humana equitativa como políticas públicas de la nación parte” (Gaceta Oficial, 1977).

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos es un instrumento que ha resultado particularmente útil para la defensa de grupos vulnerabilizados en la región debido al funcionamiento de los órganos que se crean a partir de ella: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión puntualiza que en su misión de defender los derechos humanos presta atención especial a “las poblaciones, comunidades y grupos históricamente sometidos a discriminación” (CIDH, 2022).

En la República Dominicana esta comisión jugó un papel muy activo al investigar la situación de los derechos de las personas migrantes y sus descendientes a partir de la Sentencia 168-13 emitida por el Tribunal Constitucional, la cual “estableció en 2013 que sólo se consideran como nacionales las personas nacidas en territorio dominicano de padres dominicanos o residentes legales. Esta interpretación se aplicó en forma retroactiva a todas las personas nacidas entre 1929 y 2010: privando arbitrariamente de su nacionalidad dominicana a cientos de miles de personas de ascendencia haitiana y creó una situación de apatridia nunca antes vista en América” (CIDH, 2015).

Independientemente de las limitaciones de influencia en la capacidad de respuesta de los Estados, la Comisión Interamericana desempeñó un rol de incidencia destacable por la defensa de los derechos de los migrantes y sus descendientes en la República Dominicana ante la comunidad internacional. Desde antes de la declaración de la Sentencia 168-13, grupos de la sociedad civil se habían apoyado en la Corte Interamericana para demandar al Estado dominicano por la negación de documentación a hijos de inmigrantes

haitianos, aun cuando la constitución vigente en el momento establecía la nacionalidad por el criterio de nacimiento en el territorio dominicano y no por el estatus migratorio de los padres (jus soli) (CIDH, 2019).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ofrece una garantía supranacional para la denuncia y reparación de los derechos humanos. Este es un recurso para que la ciudadanía pueda demandar a los Estados a través de un actor externo, y en el orden constitucional dominicano las decisiones de estos organismos son vinculantes a la jurisdicción nacional. En lo que concierne a violaciones de los derechos de las personas LGBTI+, este órgano ha sido un recurso para la denuncia y reclamación de reparaciones de casos presentados en varios países de la región (CIDH, 2019).

## **DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO LEGAL NACIONAL**

En relación con el marco jurídico-normativo del Estado dominicano, comenzando por la Constitución en sus artículos 38 y 39, se plantea el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales inherentes al ser humano y la responsabilidad del Estado en su protección. Asimismo, que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades y recibiendo el mismo trato y protección por las instituciones, autoridades y demás personas. De igual manera, en su artículo 25, la Constitución dominicana también establece que los extranjeros y las extranjeras tienen en la República Dominicana los mismos derechos y deberes que los nacionales.

La Ley General de Salud 42-01 establece en su artículo 28 que en el acceso a la salud se debe respetar la personalidad, la dignidad humana y la intimidad y “ninguna persona puede ser discriminada por razones de etnia, edad, religión, condición social, política, sexo, estado legal, situación económica, limitaciones físicas, intelectuales, sensoriales o cualquier otra”. Como se observa, esta pieza es bastante específica al determinar que el derecho a la salud es universal para todas las personas en el país. La Ley de VIH y Sida 135-11 señala en su artículo 10 que “Las personas con VIH o con SIDA tienen derecho a no ser discriminadas y a recibir un trato digno; en consecuencia, se prohíbe cualquier acto discriminatorio, estigmatizante o segregador en perjuicio de las personas con el VIH o con Sida, sus familiares y personas allegadas”. En este orden, la Ley General de Juventud 49-00 expresa en su artículo 2 “el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción de género, de religión, política, racial, étnica u orientación sexual, y de nacionalidad”.

El Código de Trabajo de República Dominicana en su principio IV determina que no habrá distinción entre trabajadores extranjeros y dominicanos para la aplicación de las leyes laborales, por lo que un empleado extranjero goza al igual que uno dominicano de los mismos derechos y protección, independientemente de su estatus migratorio. Eso quiere decir que el empleado extranjero en situación irregular tendrá derecho a regalía pascual, pago de horas extras, vacaciones, pago de liquidación y cesantía en caso de despido, además de que está habilitado a interponer demandas ante las cortes laborales si considera que algunos de sus derechos fueron vulnerados.

Estas piezas legislativas, comenzando por la Constitución, bajo cuyo mandato se deben regir las demás normas jurídicas, ofrecen garantías para la protección de derechos fundamentales a toda la población sin discriminación. En el caso de las personas migrantes, estas leyes son explícitas en su mención. No obstante, solo la Ley General de Juventud incluye la orientación sexual como una categoría distintiva que no puede ser objeto de discriminación.

Por otro lado, también existen vacíos y contradicciones en el marco jurídico nacional que se presentan como obstáculos para el acceso pleno a derechos, especialmente en cuanto a derechos civiles y políticos. Un ejemplo de disposición contradictoria es el artículo 55 de la Constitución que garantiza el derecho a una familia, pero expresa que esta “se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”. Como se aprecia, claramente deja de reconocer familias conformadas por uniones de parejas de un mismo sexo. Sobre esta base, el orden jurídico dominicano no contempla el reconocimiento legal del matrimonio ni las uniones civiles de parejas homosexuales.

En el país no se penalizan ni prohíben expresamente las relaciones sexuales entre personas de un mismo sexo, situación que todavía es una realidad en algunos países caribeños, como Jamaica, Barbados y otros. Sin embargo, tampoco se encuentra a la vanguardia en la promulgación de instrumentos protectores de derechos de grupos vulnerabilizados al no contar con una legislación antidiscriminación o disposiciones que tipifiquen los crímenes de odio. Esto último conlleva que la discriminación por orientación sexual o identidad de género no se considere ilegal. Por tanto, no es contemplada como un crimen en lo laboral, la educación pública, la vivienda, la atención médica o los servicios públicos.

Otro punto sensible relacionado con los derechos de las personas LGBTI+ es que el país no permite el cambio de la identidad de género en los documentos oficiales. Esto obliga a las personas transexuales a que sus documentos oficiales nunca coincidan con su identidad de género y las hace particularmente vulnerables a tratos discriminatorios al momento de acceder a una diversidad de servicios.

En lo referente a las personas migrantes, Báez y Lozano (2011) cuestionan la actual Ley General de Migración 285-04 en cuanto a que no armoniza con el tipo de migración que históricamente ha existido en la República Dominicana, mayoritariamente de inmigrantes haitianos que ocupan puestos de baja calificación, mientras que la ley establece opciones de regularización para migrantes laborales calificados o inversionistas. Esta discrepancia obstaculiza las opciones de regularización de la población inmigrante.

La Ley General de Migración asigna la categoría de persona “en tránsito” a aquellas que se encuentran en el país en condición de irregularidad, de manera tal que modificó las reglas para la obtención de la nacionalidad vigentes en el momento de su promulgación, debido a que la Constitución dominicana previo a 2010 establecía que toda persona en el país era de nacionalidad dominicana, menos aquellos

considerados “en tránsito”, categoría que antes de la aplicación de la Ley se refería a personas cuya estadía en el país no era mayor a los 10 días. En este orden, la Ley introduce un nuevo sistema de certificación de nacimientos que expedía “certificados de nacido vivo extranjero” en lugar del certificado de nacimiento estándar para no residentes. Esta medida dificultaba la obtención de certificados de nacimiento del registro civil dominicano, generando una situación de apatridia para un gran número de niños y niñas. La aplicación retroactiva de la Ley, en violación del principio constitucional de no retroactividad, fue ejecutada mediante el accionar de las oficinas de la Junta Central Electoral que inició el retiro de la nacionalidad a dominicanos descendientes de haitianos que habían nacido décadas antes de la entrada en vigor de la Ley (Báez y Lozano, 2011).

Los grupos de defensa de los derechos humanos y de las personas migrantes, en búsqueda de reparar la situación de miles de dominicanos de ascendencia haitiana cuya interpretación de la Ley dejaba sin documentación, llevaron el caso de Juliana Deguis Pierre ante el Tribunal Constitucional. Deguis Pierre, de padres haitianos, nació dominicana bajo el efecto del *jus solis*. A su nacimiento le fue otorgada un acta de nacimiento dominicana y por casi toda su vida se había manejado como tal. Deguis Pierre fue afectada por un fallo rendido por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, que le negó el otorgamiento de la cédula de identidad y electoral. Sin embargo, este Tribunal no solo no revocó la decisión de esta Cámara, sino que falló con la fatídica Sentencia 168-13, la cual determina que los hijos nacidos en el país de padres extranjeros indocumentados no les corresponde la nacionalidad dominicana por ser considerados como personas “en tránsito” (Tribunal Constitucional, 2013). La Sentencia se aplicó de manera retroactiva hasta el año 1929.

“La sentencia 168-13 ordenó el traspaso administrativo de todas las actas de nacimiento de personas nacidas en territorio dominicano hijos de ‘extranjeros en tránsito’ desde 1929 a 2007 hacia libros de registro de nacimientos de extranjeros, privando así arbitrariamente de su nacionalidad a un número muy significativo de personas que gozaban de la nacionalidad dominicana y dejándolos en situación de apátridas, al considerarlos como extranjeros a pesar de haber nacido en territorio dominicano y contar con documentos de identidad que así lo demostraban” (CIDH, 2015).

Báez y Lozano (2011) también indican que la Ley General de Migración no dispone de la posibilidad de otorgamiento de visados a jornaleros inmigrantes temporales, ya que esta categoría no es contemplada por la Ley de Visados. Aunque asume una categoría de entrada de No Residente para los trabajadores inmigrantes temporales que entran de manera individual, no es coherente con las consecuencias formales y legales que este reconocimiento implica, ya que propone condicionar el ingreso de los trabajadores inmigrantes de temporada a las recomendaciones que haga el Consejo Nacional de Migración y, a partir de estas, establecer cuotas anuales para su entrada. Además, establece la limitación de que, salvo en la zona fronteriza, los trabajadores inmigrantes no podrán participar en los sectores de turismo y zonas francas.

En resumen, la aplicación de la Ley General de Migración se ve limitada por la generalización de la irregularidad migratoria y mecanismos muy rígidos para ofrecer opciones de regularización. La naturaleza de este instrumento obstaculiza el cumplimiento de su mandato para controlar el flujo migratorio, así como convertirse en un mecanismo de garantía de los Derechos Humanos.

## BALANCE GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

### Personas LGBTI+

Al tomar como punto de partida la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI+, se ha mencionado que la legislación dominicana ofrece pocas garantías para esta población, además de presentar vacíos en relación con la adopción de leyes que a nivel internacional se han considerado necesarias para solventar la vulnerabilidad social en que las personas LGBTI+ se desarrollan. Nos referimos a piezas legislativas, tales como una ley antidiscriminación o que se tipifiquen los crímenes de odio, así como la posibilidad de las personas trans para cambiar su género en los registros de identidad o el reconocimiento a las uniones civiles.

Esta situación se corresponde con la tendencia de la región del Caribe y Centroamérica, donde el reconocimiento legal de las personas LGBTI+ mantiene un bajo nivel de desarrollo. Por ejemplo, según se dijo anteriormente, en países como Jamaica o Barbados todavía se criminalizan las relaciones sexuales entre personas de un mismo sexo (Farrell, 2021). No obstante, el balance de los países latinoamericanos muestra mayores niveles de progreso, con países como Argentina, Uruguay y Brasil, así como algunas ciudades, como Bogotá y Santiago de Chile, donde se han aprobado las uniones civiles o el matrimonio entre parejas de un mismo sexo (Farrell 2021).

Lamentablemente, en República Dominicana no solo las leyes son limitantes, también las cifras disponibles revelan una imagen alarmante respecto al nivel de violación de la integridad física y emocional de las personas LGBTI+. La Encuesta Nacional LGBTI+ 2020 indica que “el 96.7% de las personas LGBTI consultadas dijo haber sido víctima o presenciado alguna forma de violencia derivada de su orientación sexual o identidad de género durante la adolescencia. Esta incidencia es superior entre las personas que se identifican con el género masculino (gay 99.2%, bisexuales 96% y hombres trans 95.9%), mientras es menor entre les otras (sic) (89.3%). En cuanto a los actos de violencia o discrimi-

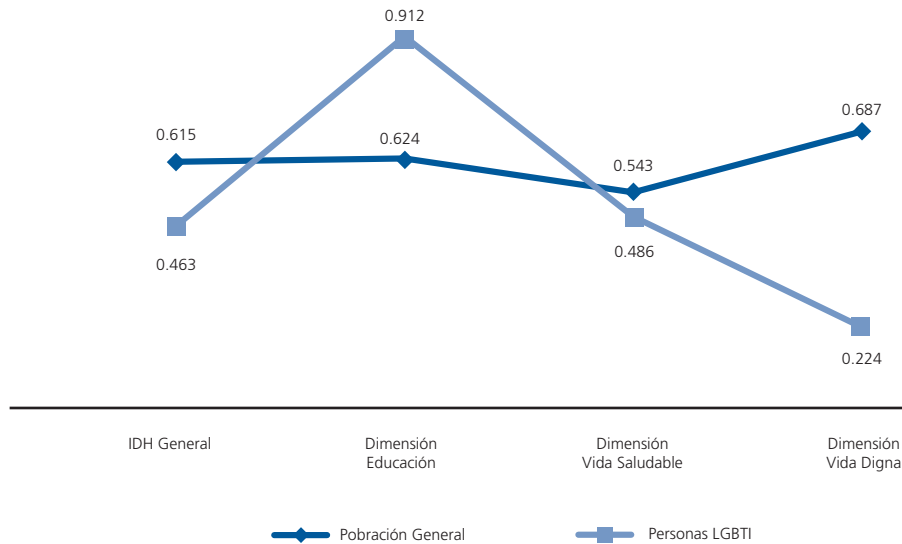
minación sufridos por las personas LGBTI durante la adolescencia, 77.9% indicó comentarios ofensivos, mientras otro 48.9% señaló haber sufrido violencia sexual y 31.9% agresiones físicas”.

En otras etapas de la vida, el 44.9 % de las personas LGBTI+ reporta haber sufrido actos violentos y discriminatorios, como detenciones, interrogatorios o agresiones injustificadas por parte de policías o militares, intentos de ser sometidas a tratamientos psicológicos o intervenciones religiosas involuntarias con el fin de cambiar su orientación sexual o identidad de género, las cuales causan grave dolor y sufrimiento y provocan daños físicos y psicológicos. Asimismo, han sido expuestas a la expulsión del hogar, del empleo y/o de algún centro educativo, como también a extorsiones o chantajes en algún momento de su vida. Al considerar la exposición a la violencia en los últimos 12 meses, el 42 % había sido víctima de algún acto de violencia o discriminación. Entre las mujeres y hombres trans, esta cifra es mucho más alarmante (73.7 % y 71.9 %, respectivamente) (La Encuesta Nacional LGBTI 2020). La violencia hacia las personas LGBTI+ se manifiesta cuando son separadas de sus entornos cotidianos y de las instituciones que supuestamente tienen la obligación de cuidar al ciudadano (Policía Nacional) o funcionar como círculos de apoyo (familia, escuela, Iglesia).

La violencia hacia las personas LGBTI+ es generalizada en violación rampante de sus derechos, lo cual afecta su desarrollo humano. El Índice de Desarrollo Humano es un indicador que mide el bienestar de una población de acuerdo con tres dimensiones: educación, vida saludable y vida digna. Estas, a su vez, hacen referencia al nivel educativo de una persona, acceso a la salud y a fuentes de ingreso. En un ejercicio realizado a partir de la Encuesta Nacional LGBTI 2020, se estimó un IDH de 0.615 para la población general y 0.463 para las personas LGBTI+, es decir, estas últimas presentan una situación más desfavorable. Al observar las puntuaciones específicas de cada dimensión, se aprecia que las personas LGBTI+ cuentan con mayores niveles educativos: IDH de 0.912 frente a 0.624 de la población general. Mientras que en las otras dos dimensiones las personas LGBTI+ presentan condiciones menos favorables que la población general, especialmente en la condición de vida digna donde se exhibe una puntuación de 0.224 frente a 0.687. Por último, respecto a una vida saludable fue de 0.486 frente a 0.543. Es decir, aún con niveles educativos mayores, las personas LGBTI+ tienen menor posibilidad de obtener un trabajo y acceder a una vida saludable.



Gráfico 1.

**IDH personas de las personas LGBTI+ y de la población general**

Fuente: Encuesta Nacional LGBTI 2020.

**Inmigrantes haitianos**

Por muchas décadas en la opinión pública dominicana ha sido un tema controversial que los inmigrantes haitianos sean considerados sujetos de pleno derecho. Sin embargo, tal como plantean las leyes del país, las personas migrantes en situación migratoria irregular tienen acceso a educación básica y servicios de salud pública. Al mismo tiempo, existe escasa información sobre medidas dirigidas a garantizar el goce de estos derechos sin discriminación (OBMICA, 2022).

En respuesta a las aclaraciones requeridas como parte de las mesas de trabajo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil, el Estado dominicano indicó que garantizaba la inscripción de niños y niñas inmigrantes irregulares en los centros educativos públicos sin requerir acta de nacimiento u otro documento (CIDH, 2020 citado por OBMICA, 2022). De acuerdo con OBMICA (2022), a pesar de esta directriz, organizaciones de la sociedad civil todavía identificaban algunos centros que ponían trabas para la inscripción de niños y niñas. No obstante, este reclamo es anecdótico y no se encontraron pruebas de exclusión sistemática de la educación básica a niños y niñas inmigrantes por falta de documentación.

Los centros de salud pública también reciben a la población de inmigrantes irregulares sin ningún tipo de requerimiento. Sin embargo, esta práctica es comúnmente objeto de críticas por sectores fundamentalistas. Estos grupos argumentan que el uso de servicios públicos de inmigrantes haitianos resulta una carga insostenible para el Estado dominicano, que afecta la provisión de servicios de salud de calidad a la población dominicana. Este discurso ha sido apoyado por el actual mi-

nistro de Salud, quien ha llegado a criticar el elevado gasto en salud que generan las pacientes haitianas embarazadas y la alta demanda que afecta la capacidad instalada, lo cual, a su criterio, ha traído como consecuencia la expulsión de las mujeres dominicanas hacia los servicios privados. Esta posición ha sido apoyada por el presidente de la República, el cual declaró que “La salud dominicana no puede y no soporta la cantidad de (parturientas) haitianas” (OBMICA, 2022; Listín Diario, 2021; Ministerio de la Presidencia 2021).

Dichas declaraciones se hicieron en medio de un escenario de aumento de operativos de deportaciones masivas emprendidos por la Dirección General de Migración en el último trimestre de 2021. Estos no son ajenos a las prácticas de control migratorio nacionales, sin embargo, nunca habían considerado deportar a pacientes embarazadas hasta ese momento. En declaraciones para el periódico *Diario Libre*, la Dirección General de Migración indicó que hasta octubre de 2017 no se habían producido deportaciones de familias completas ni de mujeres embarazadas, las cuales comenzaron en noviembre de 2021 y, hasta abril de 2022, se había deportado un total de 792 mujeres haitianas embarazadas (Cuevas, 2022). Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron la práctica como una franca violación de la integridad física y la vida de estas mujeres. El Sistema de Naciones Unidas emitió un comunicado expresando su preocupación y pidió su cese; además, recaló que esta práctica constituía una “violación de protocolos nacionales y las convenciones y estándares internacionales sobre deportaciones de migrantes” (*Diario Libre*, 2021). Es importante destacar que el Reglamento de Aplicación (Decreto 631-11) de la Ley General de Migración en su artículo 134 prohíbe la detención de mujeres embarazadas.



Si bien el artículo 27 de la Ley General de Migración 285-04 afirma que las deportaciones de personas extranjeras deben realizarse “con el debido respecto a los derechos humanos”, es recurrente la práctica de detenciones y deportaciones masivas de inmigrantes como uno de los principales temas de denuncia de las organizaciones defensoras de derechos humanos en República Dominicana. Generalmente, se incumple, por ejemplo, el artículo 137 de la Ley General de Migración 285-04 que exige a la Dirección General de Migración observar el debido proceso, incluida una motivación de las razones de la deportación, así como la obligación de informar a los/as extranjeros/as los recursos legales con los que cuentan. OBMICA (2022) indica que, en la violación al debido proceso, se han denunciado prácticas arbitrarias y discrecionales en la depuración de documentos para determinar la irregularidad de las personas deportadas, que ha ocasionado el reporte de casos de personas con permisos del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros que fueron deportadas equivocadamente, además del hecho de que son detenidas primero in situ y luego llevadas a un centro de detención para su depuración. Esto provoca que muchas personas con documentación tengan que pasar por el trauma que, de manera innecesaria, genera esa situación.

Sobre las deportaciones y el tráfico de inmigrantes Báez y Lozano (2011) indican:

Donde falla el mecanismo de las deportaciones es en el hecho de que el mismo no tiene posibilidad de controlar la entrada ilegal sin brindar un mínimo de racionalidad a la organización de la oferta, definiendo así un permanente desajuste de tipo estructural entre oferta y demanda laboral inmigrante que desorganiza el mercado de mano de obra. Frente a las deportaciones y sus prácticas aparecen, pues, las realidades de tráfico de migrantes de haitianos por la frontera, el que es organizado por redes de traficantes, de ambos países, que disponen de conexiones con las autoridades de vigilancia fronteriza o que cuentan con la indiferencia y en algunos casos la anuencia de éstas ante sus actividades.

Las malas prácticas en el control fronterizo inciden en el ejercicio de la violencia a los inmigrantes haitianos irregu-

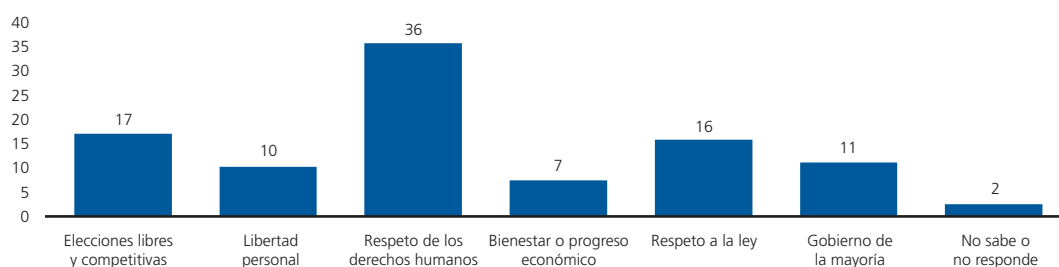
lares, específicamente, por parte de militares y agentes de migración que se dedican a cobrar peajes y confiscar bienes de inmigrantes a cambio del paso irregular de personas desde Haití. El cierre de fronteras producto del COVID-19 y la agudización de la crisis social y política de Haití de mediados de 2020 en adelante ha servido de justificación para la aplicación de controles migratorios arbitrarios por parte de las autoridades dominicanas. Esta aplicación, como el caso de las deportaciones de mujeres embarazadas, aumentó la vulnerabilidad de los migrantes haitianos a la violencia ejercida por traficantes de personas, especialmente con las mujeres (OBMICA, 2022).

Asimismo, en términos laborales y de seguridad del ingreso la desprotección de los inmigrantes haitianos quedó particularmente expuesta por los efectos de la pandemia debido a las limitaciones y la informalidad que predomina en los trabajadores haitianos. Los trabajadores informales quedaron ampliamente desprotegidos de los programas de mitigación de la pérdida de ingresos por el cierre de la actividad económica. Además, el Gobierno determinó que los programas sociales eran de acceso solo a personas dominicanas. Incluso, entre las regularizadas por el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, la mayoría quedaba en la categoría de Trabajador Temporero No Residente, que las restringe a un permiso de trabajo con efectividad en una zona geográfica específica y atado a un solo empleador, limitando las opciones de transición a la formalidad laboral (OBMICA, 2022).

## RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PERSONAS LGTBI+ Y MIGRANTES

El concepto con el que la ciudadanía dominicana asocia vivir en democracia es el respeto a los derechos humanos (36 %). En este mismo orden se aprecia que consideran que el principal beneficio de vivir en democracia es que se respetan los derechos humanos (34 %) (Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021).

Gráfico 2.  
Conceptos con los que se identifica vivir en democracia

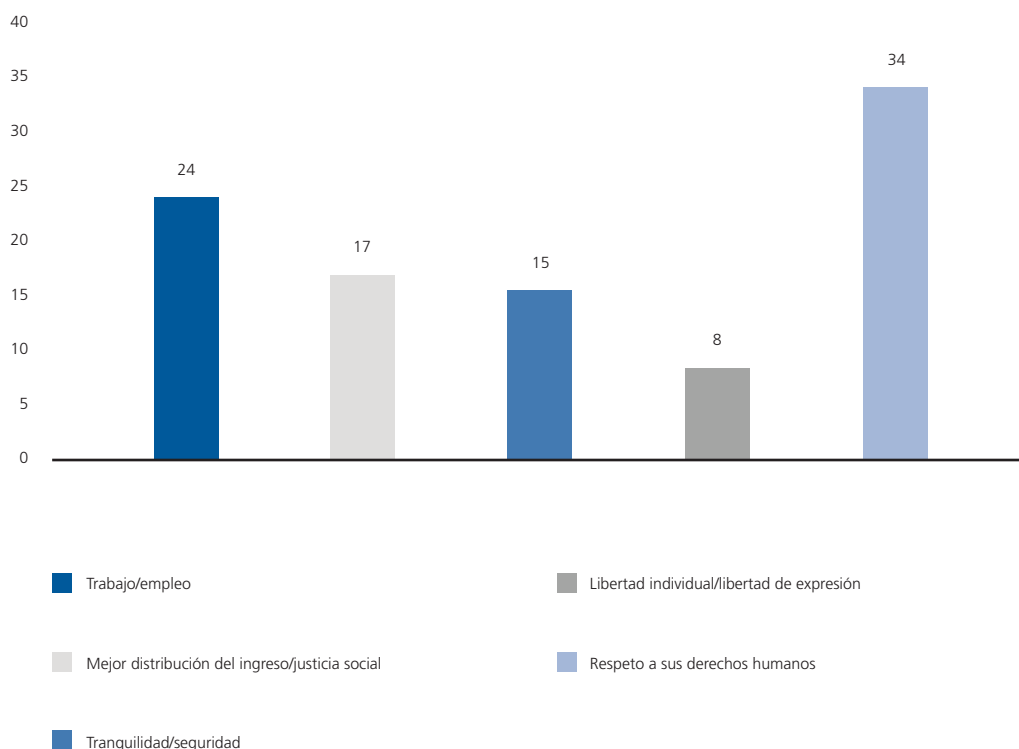


Fuente: Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021.

Esta tendencia de asociar la democracia con los derechos humanos, tal como indica Kwoon (2015), trae consigo que “[...] sin la insistencia del público, los líderes electos raramente darán prioridad al respeto y la protección de los derechos humanos en el país y alrededor del mundo”. Por otra parte, los datos disponibles no nos permiten conocer qué entiende la población cuando se habla de derechos humanos. Esto resulta importante porque, como veremos más adelante, existen contradicciones entre esta alta valoración de los derechos humanos y el reconocimiento de derechos de ciertos grupos, especialmente en el caso de

los inmigrantes haitianos. Sobre esto Kwoon (2015) indica que “[...] los sondeos de opinión disponibles no han logrado conceptualizar ni medir los derechos humanos en un espectro más amplio, y tampoco identifican de manera suficiente ni sistemática los rasgos individuales que determinan una mayor o menor orientación hacia los derechos humanos. A nivel mundial, hay cada vez mayor consenso en que los derechos humanos son multidimensionales y que existen notables diferencias entre los ciudadanos globales con respecto a sus orientaciones de derechos humanos”.

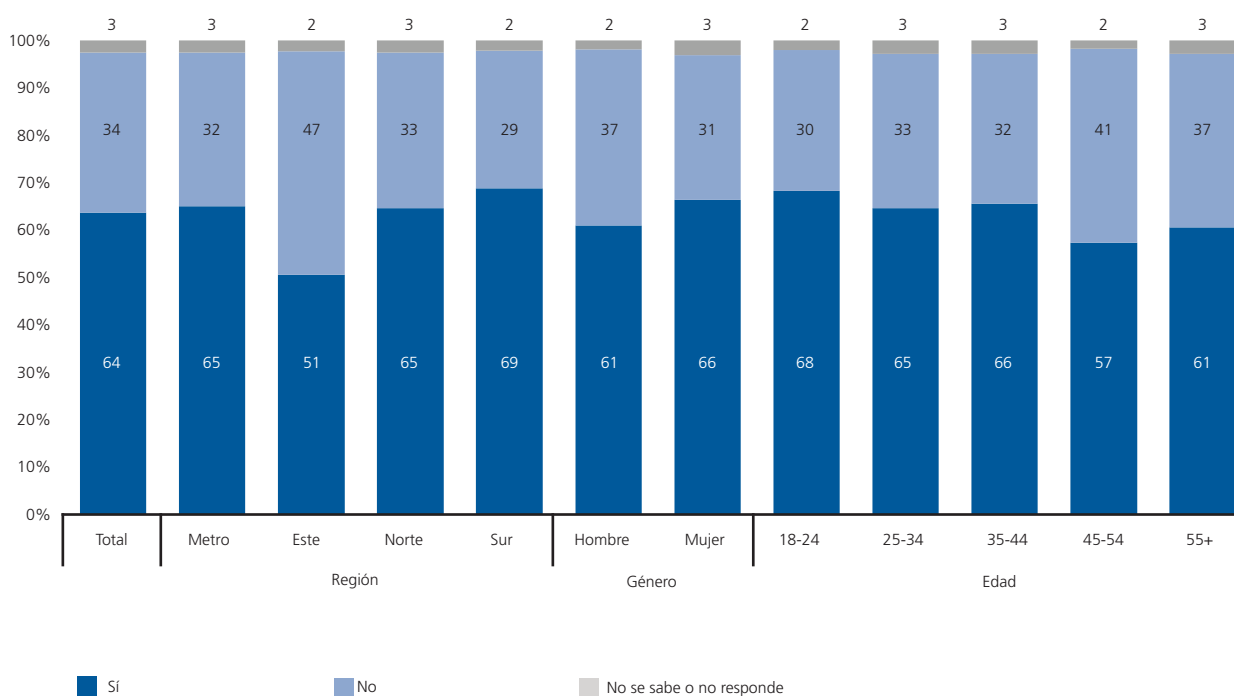
Gráfico 3.  
Principal beneficio de vivir en democracia



Fuente: Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021.

En el caso de la población LGBTI+, a pesar del alto grado de vulnerabilidad y victimización que enfrentan, la percepción sobre estos como sujetos de derecho apunta a un avance en la República Dominicana (Morel *et al.*, 2017), en consonancia con la tendencia de la región latinoamericana.

Gráfico 4.  
**¿Se debe permitir a los homosexuales y los transgéneros organizarse para defender sus derechos?**



Fuente: Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021.

A nivel general, el 64 % de la ciudadanía dominicana declara estar de acuerdo con que a homosexuales y transgénero se les permita organizarse para defender sus derechos. Se aprecia una mayor aprobación entre las mujeres y personas de 18 a 44 años en relación con los hombres y los demás grupos de edad, respectivamente.

En la zona Sur es donde mayor proporción de personas están a favor de este planteamiento y en el este es donde menos se muestran a favor. Esto coincide con la Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana de 2017, la cual indica que “las regiones El Valle y Enriquillo (zona Sur) presentan los valores de homofobia más bajos en comparación con las demás. Yuma, que comprende las provincias La Romana, La Altagracia y El Seibo (Zona Este), es la región con mayor valor promedio” (Muñiz *et al.*, 2017).

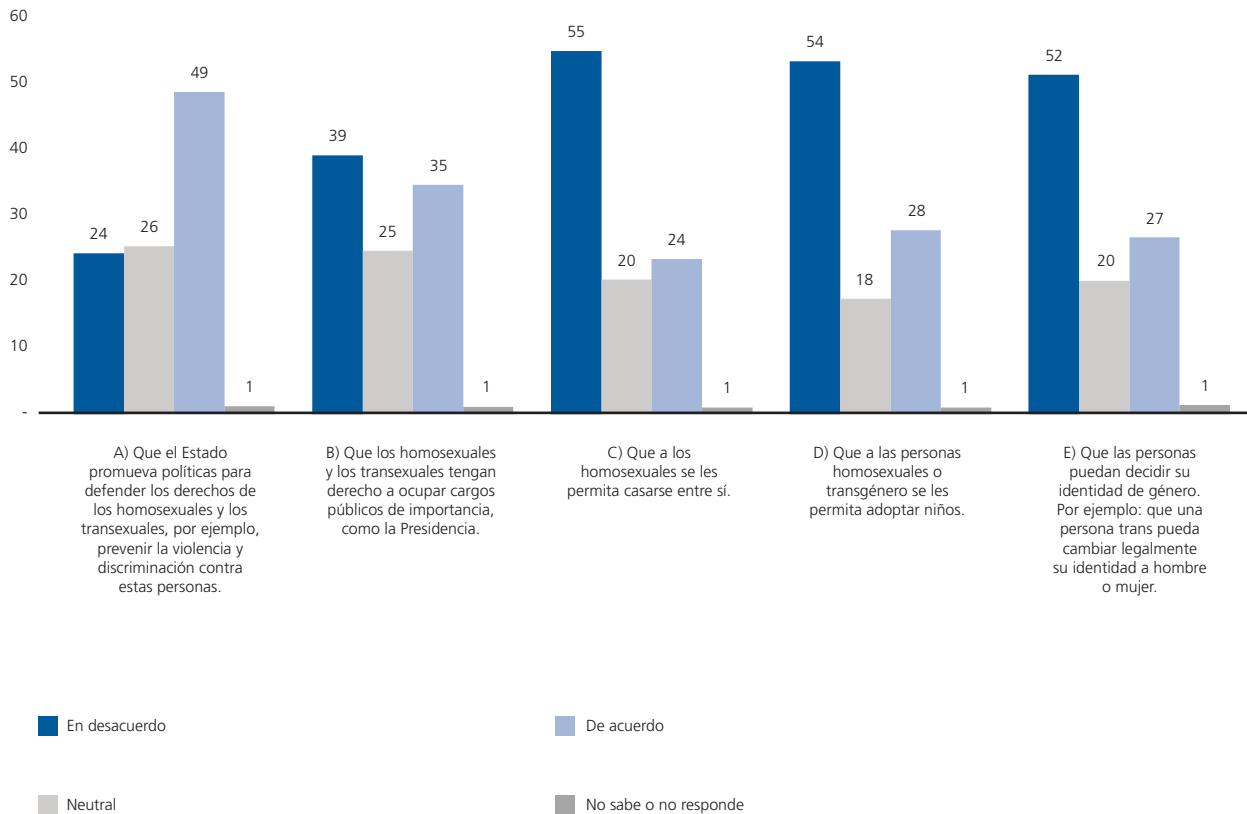
Asimismo, las opiniones indican que más personas están de acuerdo (49 %) con que el Estado promueva políticas para defender los derechos de los homosexuales y los transsexuales que aquellas que se muestran en desacuerdo (24

%) (Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021). Esto significa que las mayoría de los dominicanos y dominicanas considera que todas las personas, sin importar su orientación sexual o su identidad de género, tienen derecho a que su integridad física y emocional sea protegida por el Gobierno dominicano y a organizarse para defenderse.

En lo referente a las expresiones que indagan por otros tipos de derechos, la aprobación tiende a ser minoritaria. La mayoría de las personas están en desacuerdo con que las personas LGBTQ+ se casen entre sí (55 %), adopten hijos (54 %), decidan sobre su identidad de género (52 %) y tengan derecho a ocupar cargos públicos (39 %). Esta última es la que menor nivel de desaprobación presenta. No existen restricciones legales que impidan que personas LGBTQ+ se postulen a cargos públicos, por lo que las barreras radican en la cultura y el estigma social, lo cual no ocurre con las demás expresiones de alta desaprobación que además de la cultura de la discriminación están obstaculizadas por las disposiciones legales limitantes.

Gráfico 5.

**Nivel de acuerdo con que las personas homosexuales tengan derecho a ser defendidos por el Estado, ocupar cargos públicos, casarse entre sí, adoptar hijos y decidir sobre su identidad de género**



Fuente: Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021.

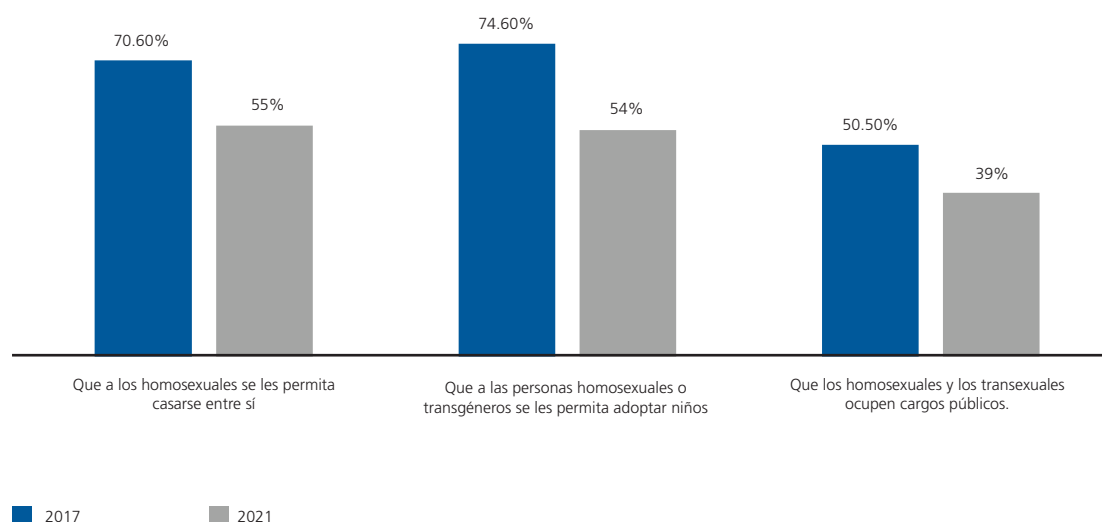
Los resultados de la Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana coinciden con el Barómetro de las Américas 2021 en las expresiones generales sobre los derechos de las personas LGBTI+, que presentan mucho mayor nivel de aprobación que aspectos más concretos, como el matrimonio igualitario y la capacidad para adoptar hijos. Aunque el Barómetro de las Américas puntualiza que, aun haciendo la pregunta de manera general, la mayoría está opuesta a que se reconozcan los derechos de las personas LGBTI+ en igualdad de condiciones.

En comparación a las actitudes sobre el derecho a matrimonio entre personas del mismo sexo, los datos muestran que los dominicanos parecen oponerse menos a la idea de que las minorías sexuales tengan los mismos derechos,

en general, que el resto de la población. Sin embargo, una mayoría aún se opone a esta idea. Sólo alrededor de dos de cada cinco personas (41%) aprueban que las minorías LGBT tengan los mismos derechos que los demás. La oposición a los derechos iguales para las minorías LGBT es más pronunciado entre hombres en comparación con las mujeres (Barómetro de las Américas, 2021).

Por otro lado, resulta alentador que, dejando aparte las diferencias metodológicas, al comparar los niveles de desacuerdo con los resultados del año 2017, se observa disminución en la desaprobación de los aspectos considerados. Esto indica que los niveles de homofobia en la población se mantienen altos, pero el reconocimiento a los derechos de las personas LGTBI+ va ganando terreno.

Gráfico 6.

**Porcentaje de personas en desacuerdo con permitir a las personas LGTBI+ ocupar cargos públicos, casarse entre sí y adoptar hijos, por año.**

Fuente: *Imaginar el futuro: Ciudadanía y democracia en la cultura política dominicana*. Instituto de Investigación Social para el Desarrollo, 2017; Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021.

La discrepancia entre el apoyo a que las personas LGTBI+ defiendan sus derechos y el nivel de desacuerdo con el ejercicio de derechos civiles y políticos apunta a una visión limitada de los derechos humanos, la cual concibe que estos se refieran únicamente a salvaguardar la integridad física de las personas, dejando fuera el reconocimiento de derechos civiles y políticos.

De igual forma, se debe destacar que la desaprobación está orientada a no reconocer la familia fuera de la heteronormatividad. Es común que la opinión pública conservadora identifique el reconocimiento de los derechos de personas homosexuales como una amenaza a la familia tradicional. Esta tendencia la observa Houdart (2019) al apuntar que “El tema de las familias diversas ha estado en la vanguardia en las controversias políticas y manifestaciones masivas en más de un país de la región. El debate se han enmarcado como uno de expansión de los derechos frente a la defensa de los valores de la familia tradicional”.

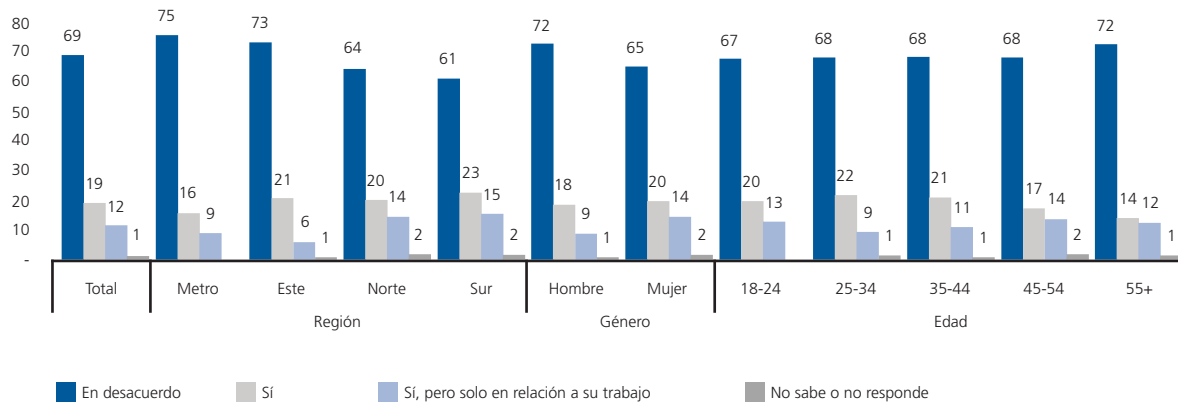
Un punto de partida para comprender el alto grado de rechazo a ciertos derechos de las personas LGTBI+ es que esta población no se visibiliza como un grupo con identidad propia. En los espacios de socialización no se habla de la diversidad sexual y de género e incluso, entre aquellos que

sí han escuchado del tema, los mensajes tienden a ser desde la óptica del rechazo. En este orden, la Encuesta Nacional LGTBI+ 2020 reporta que:

De manera global, entre quienes respondieron esa pregunta de la encuesta, a un poco más de 1 de cada 2 personas, en sus escuelas no le hablaron de la temática LGTBI (55.2%), mientras a casi un tercio le hablaron de manera negativa (27.7%). De las personas que llenaron la encuesta, una de cada 10 recibió tanto mensajes negativos como positivos y una de cada 14 recibió mensajes neutros (5.8%) o mensajes positivos (1.3%).; Apenas 1 de cada 100 personas de esta encuesta recibió solo mensajes positivos respecto a las personas LGTBI durante su vida escolar.

El reconocimiento de los derechos de la población migrante también genera opiniones contrastadas. Una amplia mayoría de los ciudadanos (69 %) no está de acuerdo con que un inmigrante ilegal que trabaje en el país se le permita exigir derechos u opinar sobre políticas del Gobierno, sin embargo, es mucho más favorable la opinión de que las personas inmigrantes irregulares que residan en el país reciban servicios públicos como salud, educación y vivienda (45 % se muestra de acuerdo).

Gráfico 7.  
**Nivel de acuerdo con que a un inmigrante ilegal que trabaje en el país se le permita exigir derechos u opinar sobre políticas del Gobierno**

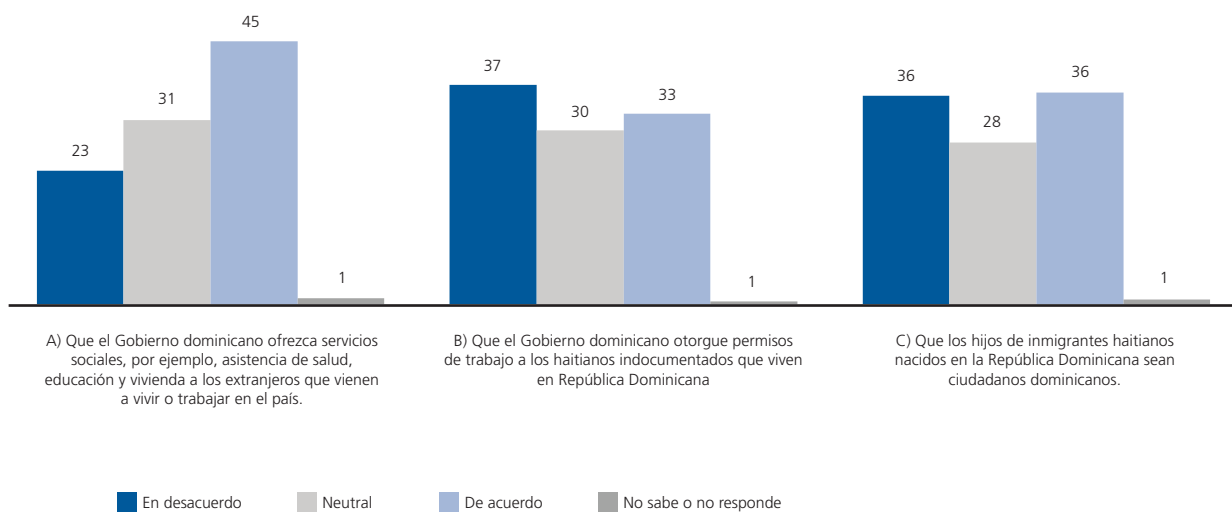


Fuente: Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021.

Al considerar el acceso de los inmigrantes irregulares a opciones de documentación, como la otorgación de permisos de trabajo, y que los hijos de inmigrantes haitianos nacidos en la República Dominicana sean ciudadanos dominicanos, las respuestas son más divididas, con 37 % y 36 %, respectivamente, que se muestran en desacuerdo, además de que el número de personas que mantiene un grado de neutralidad ante estas preguntas es bastante alto. Esto parece

indicar visiones encontradas. Por un lado, se considera que dotar de derechos civiles y políticos a inmigrantes es una amenaza, pero sin olvidar que son seres humanos que necesitan algún nivel de amparo. Esto puede estar asociado a que flexibilizar las vías para la regularización de inmigrantes y permitir su agencia en términos de derechos civiles y políticos puede convertirse en un incentivo para aumentar un tipo de inmigración que presenta altos niveles de rechazo.

Gráfico 8.  
**Nivel de acuerdo con el reconocimiento de derechos de la población inmigrante haitiana en República Dominicana**



Fuente: Encuesta de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana, 2021.

Aunque existen indicadores de avances y una visión más respetuosa de la integridad física de grupos vulnerables, todavía hay una brecha importante para el reconocimiento de los derechos civiles y políticos en la opinión pública. Sin embargo, no siempre se puede esperar que la mayoría reconozca los derechos humanos para poder avanzar en estos. Establecer estrategias para la incidencia en grupos y actores de influencia en la toma de decisiones, como las altas cortes, el poder legislativo y los medios de comunicación, puede representar un mecanismo efectivo, considerando que los cambios en las creencias culturales necesitan procesos profundos y a largo plazo.

## INCIDENCIA DEL CONSERVADURISMO Y EL FUNDAMENTALISMO RELIGIOSO EN LA NEGACIÓN DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS A MIGRANTES Y PERSONAS LGBTI+

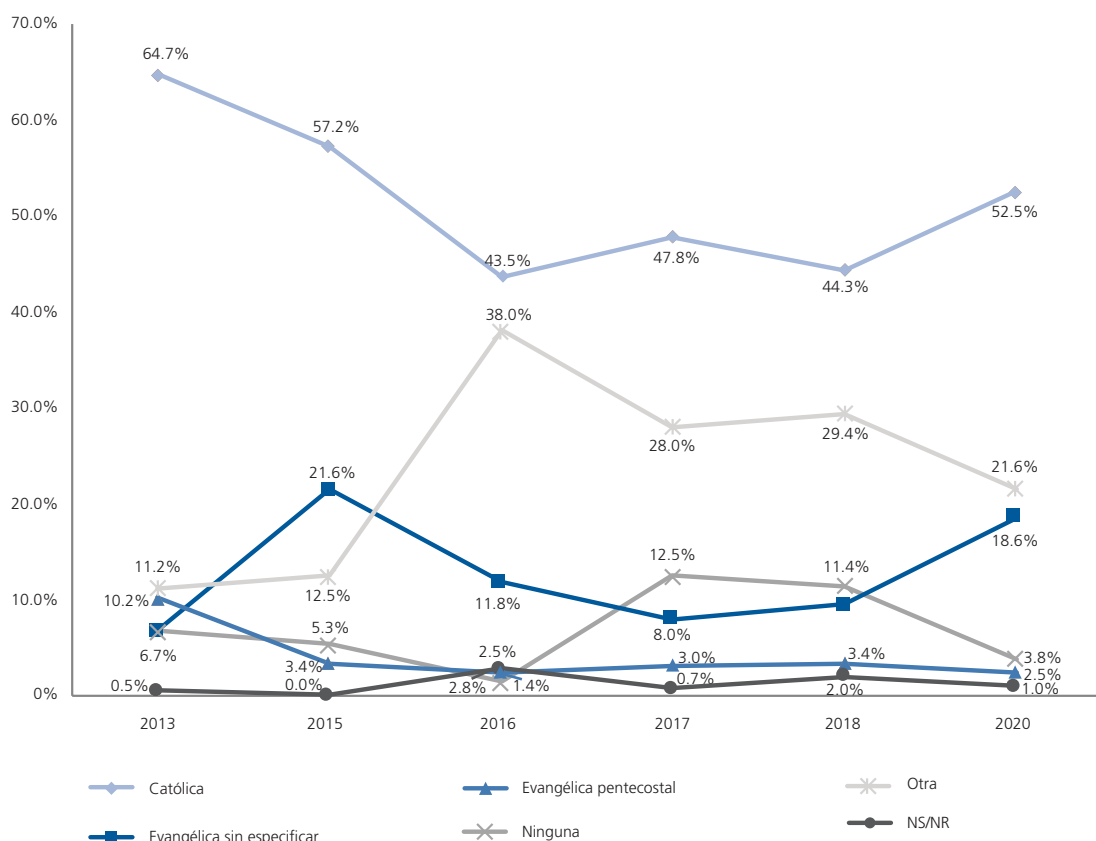
### LA IGLESIA Y LA OPOSICIÓN A LOS DERECHOS DE PERSONAS LGBTI+

Los principales oponentes para el avance de los derechos de las personas LGBTI+ son los grupos religiosos. Tal como

indica Corrales (2015), “la política de los derechos de las personas LGBT no es solo la principal problemática de los derechos civiles de nuestro tiempo, pero también probablemente la discusión de la cuestión estado-iglesia de nuestro tiempo”. La expansión de movimientos religiosos fundamentalistas, como el crecimiento de la Iglesia evangélica, y la ganancia de estos grupos en espacios de toma de decisiones políticas, dificulta el avance en el reconocimiento de los derechos civiles de las personas LGBTI+.

En República Dominicana la Iglesia es una de las instituciones que presenta mayores niveles de confianza (72 %) (Latinobarómetro, 2020), y la mayoría de las personas pertenece a una religión, principalmente la católica (52.5 %) o evangélica (18.6 %). La variación a través de los años muestra que quien no pertenece a ninguna religión fue aumentando, mientras la religión católica también iba ganando espacio. Sin embargo, los datos de 2018 a 2020 exhiben un cambio en dicha tendencia al incrementarse la cantidad de personas pertenecientes a la Iglesia evangélica y disminuir las que profesan la religión católica, seguido por aquellas que no se identifican con ninguna religión. Es decir, la Iglesia es una institución con elevado nivel de confianza y alto alcance social.

Gráfico 9.  
Porcentaje de personas que se identifican con alguna religión



Fuente: Latinobarómetro, 2013-2020.



En Latinoamérica, aunque hay excepciones, los países con mayor grado de secularidad han tenido mayor propensión a ser más avanzados en leyes pro derechos de personas LGBTI+. Un ejemplo emblemático es Uruguay, que presenta una mayor proporción de personas que se definen como agnósticos o ateos o que nunca han asistido a la Iglesia. Esto parece haber sido un factor clave para que en el país se haya aceptado el matrimonio infantil, el derecho al cambio de género y la existencia de leyes antidiscriminatorias, procesos que fueron aprobados por vía del poder legislativo y no generaron una oposición férrea (Corrales, 2015).

Por otro lado, las experiencias de Latinoamérica indican que los distintos grupos religiosos han tendido a unirse en su oposición a los derechos de las personas LGBTI+, formándose alianzas ente católicos y evangélicos (Corrales, 2015). Sin embargo, hay matices en las posiciones de ambas religiones, ya que el clero religioso católico es más abierto a aceptar disposiciones antidiscriminación que el evangélico, mientras ambos se oponen al matrimonio. El papa Francisco, la máxima autoridad de la Iglesia católica ha reconocido que las uniones civiles pueden representar una salida al conflicto (Corrales, 2015). En el caso de República Dominicana, la cúpula de la Iglesia católica ha sido bastante severa con temas de protección a los derechos de las personas LGBTI+, coincidiendo en ese caso con la posición de grupos evangélicos. Un ejemplo del conservadurismo de la Iglesia católica dominicana fueron los ataques del obispo Masalles y del excardenal López Rodríguez al embajador norteamericano Wally Brewster, hombre abiertamente gay, criticándolo de inmoral y acusándolo de querer imponer la agenda “gay” en el país. López Rodríguez llegó a referirse públicamente a Brewster como “maricón” (Diario Libre, 2016; Corrales, 2015).

Recientemente y durante varios meses de 2021 se discutió una reforma al código penal que viene años dando vueltas en el Congreso. A través del tiempo el punto de discordia para la aprobación de un nuevo código penal ha sido el reclamo de los grupos feministas de despenalizar el aborto en circunstancias que el embarazo melle la vida y la dignidad de la mujer gestante. En esta última discusión, se sumó la oposición de los grupos conservadores, liderados por argumentos religiosos, de excluir la orientación sexual y de género como supuestos para el delito de discriminación y no considerar como agravante del delito de homicidio la preferencia u orientación sexual de la víctima (EFE, 2021). Este proyecto de ley pereció en discusiones posteriores y todavía no se cuenta con un código penal moderno, considerando que, salvo algunas modificaciones, el texto del código penal dominicano data de 1884.

Esto resalta que la influencia de grupos religiosos en los partidos políticos debe ser vista como contraria al avance de los derechos de las personas LGBTI+. Corrales (2015) plantea cómo muchas veces la cuestión de los derechos de las personas LGBTI+ se mira como un asunto de separación Iglesia y Estado. Sin embargo, es la relación Iglesia-partidos políticos la que se observa de mayor importancia. En países donde es dominante la religión católica— tal es el caso de la República Dominicana—, se tornan problemáticos los clérigos poderosos y su influencia en los partidos políticos y la oposición. Si los políticos sienten que ganan votos con esta relación, o si personas abiertamente religiosas asumen curules legislativos, la capacidad de avance de estos temas será limitada. La Igle-

sia evangélica también ha mostrado un perfil más político en los últimos años, incentivando el voto de sus feligreses hacia candidatos que se muestren abiertamente en contra del aborto y los derechos de las personas LGBTI+.

### LOS GRUPOS ULTRACONSERVADORES Y LA PROMOCIÓN DEL DISCURSO DE ODO CONTRA LOS INMIGRANTES HAITIANOS

La narrativa antihaitiana tiene sus orígenes en la dictadura de Trujillo y ha sido promocionada por los Gobiernos más conservadores a través del tiempo (Silié, 1992; OBMICA, 2022). “Esta dicotomía, de “nosotros” versus “ellos” sigue siendo explotada por sectores conservadores con fines políticos, con ayuda de algunos medios de comunicación y a través del uso de plataformas sociales en internet” (OBMICA, 2022).

Aunque los actores gubernamentales no la asuman como un eje de su discurso, tampoco la condenan abiertamente ni reconocen la existencia de un discurso de odio motivado por la raza y el origen nacional (OBMICA, 2022). De hecho, el cambio de gobierno de 2020 y la entrada del PRM al poder ha significado un aumento en el discurso de rechazo a la población migrante bajo el argumento de la carga económica y social tal y como lo hemos reflejado en párrafos anteriores. Esta falta de voluntad ante la condena pública de los discursos antihaitianos solo perpetúan y aseveran un conflicto con un saldo negativo para los derechos humanos de las personas inmigrantes haitianas que viven en el país.

OBMICA (2022) recoge algunos ejemplos de comentarios públicos que incentivan el discurso de odio:

- La presencia en Twitter de un “Movimiento ultranacionalista fascista dominicano que lucha por su patria y símbolos patrios, castigo a los traidores y deportación del invasor”.
- Reacción por parte del Instituto Duarte frente a un incidente que involucró la baja del asta de una bandera dominicana en el pase fronterizo entre Jimaní y Malpasse, al cual el presidente de dicha organización respondió: “por estos grupos que alimentan el odio desde Haití, muchas veces con el estímulo de quienes les cortejan y protegen desde la República Dominicana por medio de ONGs y de individuos comprometidos con esos intereses antidominicanos”.
- En agosto de 2021, el alcalde de la ciudad de Santiago y miembro del Comité Político del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), “Abel Martínez, colgó un video en la cuenta de Twitter de la alcaldía en el que aparece reprendiendo a adolescentes que jugaban dados señalándolos de haitianos y expulsándolos de un parque”. En este caso el funcionario ni siquiera sabía realmente el estatus migratorio de dichos jóvenes, solo los expulsó basado en un perfil racial. Aunque fue denunciado por algunas figuras, muchas de las reacciones de las redes sociales fueron positivas.

Sin la determinación del Estado dominicano de asumir una política de rechazo al discurso de odio y de reconocimiento a los prejuicios raciales, es muy difícil que las violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las

personas inmigrantes dejen de ser una realidad. A esto se suma el oportunismo político en torno al tema, por ejemplo, que recaiga en las embarazadas haitianas el problema de la maternidad infantil en el país, tal como indican los comentarios del ministro de Salud (Ministerio de la Presidencia, 2021).

## CONCLUSIONES

La República Dominicana ha estado abierta a ser parte de los principales tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y la Constitución establece como vinculante al ejercicio nacional la legislación internacional sobre derechos humanos.

Las leyes dominicanas, empezando por la Constitución, también ofrecen un marco de garantías a la protección de los derechos humanos. Sin embargo, existen ciertos vacíos para la protección de grupos vulnerabilizados, especialmente en el reconocimiento de derechos civiles de la población LGBTI+ y en dotar de opciones viables de regularización a los inmigrantes irregulares que, en su mayoría, son trabajadores informales que cubren la demanda de mano de obra barata de baja calificación para sectores como la agricultura y la construcción.

Es muy lamentable la situación de violencia sistemática e invisibilización a la que están expuestas las personas LGBTI+. Estos ciudadanos en su mayoría han experimentado violencia a lo largo de su vida. Y esta usualmente proviene del círculo de cercano y las instituciones sociales destinadas a la protección, como la Policía, la Iglesia y la propia familia.

La generalidad de la irregularidad migratoria, la corrupción de los puestos fronterizos y la instrumentalización política de la migración haitiana desde una perspectiva de amenaza funcionan como el caldo de cultivo para que dicho grupo sea vulnerable a la violencia y la discriminación.

Aunque parecen existir indicadores de avances y una visión más respetuosa de la integridad física de grupos vulnerables, todavía hay una brecha importante para el reconocimiento de los derechos civiles y políticos en la opinión pública. A esto se suma la amplificación de grupos ultraconservadores de naturaleza religiosa y xenófoba que comúnmente desacreditan el papel de la sociedad civil observadora de los derechos humanos. Bajo este contexto, las organizaciones civiles deben de establecer estrategias para identificar nichos de influencia bajo los cuales avanzar una agenda de reconocimiento de derechos.

Una meta sería replantearse espacios dentro de los partidos políticos para defensores de derechos humanos. Aunque en el horizonte cercano no sean mayoría, es urgente impulsar candidatos a puestos políticos que representen la pluralidad democrática. Actores como la Iglesia han sabido tener bastante influencia y han ganado terreno en la política a base del capital en términos de votos y legitimación que pueden ganar los partidos entre sus seguidores. No obstante, aunque todavía la mayoría del pueblo dominicano se considera parte de una religión, la secularidad ha ganado espacio y la aprobación de derechos civiles y políticos –aun minoritaria– parece ir en crecimiento. Asimismo, hay que identificar dónde están los nichos de apoyo a los derechos humanos y apelar a construir propuestas políticas basadas en minorías con representación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia EFE** (2022). "ONU pide a República Dominicana suspenda las deportaciones de embarazadas". Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-onu-pide-a-republica-dominicana-suspender-las-deportaciones-de-embarazadas/20000013-4677072>
- Agencia EFE** (2021). "Diputados dominicanos quitan la discriminación de LGBTI del nuevo código penal". Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/diputados-dominicanos-quitan-la-discriminacion-a-lgtbi-del-nuevo-codigo-penal/20000013-4575701>
- Báez, Frank; Lozano, Wilfredo; Díaz, Jesús; Durán, Rafael** (2011). *Migrantes haitianos y Mercado Laboral*. República Dominicana: Ministerio de Trabajo.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos**. *Caso de las niñas Yean y Bosico y caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana*. Resolución del 12 de marzo 2019. Recuperado de: [https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/yean\\_12\\_03\\_19.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/yean_12_03_19.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (2015). *Situación de derechos humanos de la República Dominicana*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/RepublicaDominicana-2015.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (2021). *¿Qué es la CIDH?* Recuperado de: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?-File=/es/cidh/mandato/que.asp>
- Corrales, J.** (2015). *LGBT Rights and Representation in Latin America and the Caribbean: The Influence of Structure, Movements, Institutions, and Culture*. Recuperado de: [https://globalstudies.unc.edu/wp-content/uploads/sites/224/2015/04/LGBT\\_Report\\_LatAm\\_v8-copy.pdf](https://globalstudies.unc.edu/wp-content/uploads/sites/224/2015/04/LGBT_Report_LatAm_v8-copy.pdf)
- Cortés, J.** (2020). *Los derechos civiles y políticos, garantía de una vida en libertad*. Amnistía Internacional. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-civiles-derechos-politicos/>
- Cuevas, G.** (2021). "El país ha deportado a 792 embarazadas haitianas". *Diario Libre*. Recuperado de: <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/04/05/deportaciones-792-haitianas-embarazadas-son-expulsadas/1751856#:~:text=La%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana%20ha%20deportado,las%20expulsiones%20de%20las%20gestantes.>
- Diario Libre** (2016). "Obispo Masalles dice que la finalidad del embajador de los EE. UU. es meter la agenda LGBT". Recuperado de: <https://www.diariolibre.com/actualidad/obispo-masalles-dice-que-la-finalidad-del-embajador-ee-uu-es-meter-agenda-lgbt-1B2021039>
- Farrel, G.** (2021). *The State of LGBTQ+ Rights in Latin America*. Recuperado de: <https://www.wilsoncenter.org/blog-post/state-lgbtq-rights-latin-america-0#:~:text=Over%20the%20past%20decade%2C%20Latin,sexual%20acts%20between%20consenting%20adults>
- Kwoo, J.** (2015). *La opinión pública sobre los derechos humanos es el verdadero indicador de avances*. Recuperado de: <https://www.openglobalrights.org/public-opinion-on-human-rights-is-true-gauge-of-progress/?lang=Spanish>
- OBMICA** (2020). *Estado de las migraciones que atañen a la República Dominicana 2020*. Santo Domingo, Editora Búho.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** (2020). *Encuesta Nacional LGBTI 2020*. Recuperado de: [https://dominican-republic.un.org/sites/default/files/2021-08/Informe%20de%20Resultados%20Encuesta%20Nacional%20LGBTI%202020%20en%20la%20Republica%20Dominicana\\_2.pdf](https://dominican-republic.un.org/sites/default/files/2021-08/Informe%20de%20Resultados%20Encuesta%20Nacional%20LGBTI%202020%20en%20la%20Republica%20Dominicana_2.pdf)
- Save the Children** (2021). *Manual de derechos humanos para grupos vulnerabilizados*. Save the Children Santo Domingo, República Dominicana.
- Tribunal Constitucional** (2013). "Tribunal Constitucional ordena a la Junta Central Electoral sustituir acta de nacimiento a Juliana Deguis Pierre". Recuperado de: <https://tribunalconstitucional.gob.do/sala-de-prensa/noticias/tribunal-constitucional-ordena-a-la-junta-central-electoral-restituir-acta-de-nacimiento-a-juliana-deguis-pierre/>

## ACERCA DE LAS AUTORAS

**Katherine Fernández Florencio:** Realizó estudios profesionales en Derecho, con orientación a la comprensión de la administración pública. Cuenta con estudios especializados sobre análisis de políticas públicas y dedicación profesional en el análisis de la gestión del Estado y la puesta en marcha de las políticas públicas.

Email: [kfernandezflorencio@gmail.com](mailto:kfernandezflorencio@gmail.com)

**Alexandra Viloria:** Socióloga enfocada en la investigación social aplicada en temas de población y desarrollo, género y grupos vulnerables. Cuenta con publicaciones sobre feminicidios, migración y derechos de grupos vulnerables.

Email: [alexandra.viloria@gmail.com](mailto:alexandra.viloria@gmail.com)

Esta publicación es un resultado del Proyecto “Economía resiliente con justicia de género en República Dominicana: Intervenciones para la incidencia”. El proyecto tiene el objetivo principal es incidir en la agenda pública y diálogo político a través de una articulación de organizaciones de la Sociedad Civil que asuma la gestión de riesgo con justicia de género como una oportunidad de desarrollo intersectorial y mediante acciones explícitas, dirigidas a promover la garantía de derechos, la justicia de género y el tránsito a una economía resiliente, para superar la desigualdad estructural resultante del modelo de desarrollo extractivo actual. Es una iniciativa que ejecutan Fundación Solidaridad, Fundación Friedrich Ebert (FES), Instituto de Investigación Social para el Desarrollo (ISD) y el Centro Integral para el Desarrollo Local (CIDEL) y cuenta con el financiamiento de la Unión Europea y se ejecutará por un período de 30 meses (a partir de febrero 2020) en 10 municipios de la Provincia de Santiago y en el Distrito Nacional.

## PIE DE IMPRENTA

**Fundación Friedrich Ebert**

Edificio Plaza JR, Piso 8 Av. Tiradentes  
esq. Roberto Pastoriza Santo Domingo  
[www.fescaribe.org](http://www.fescaribe.org)

**Responsable**

Yesko Quiroga  
Director FES  
República Dominicana  
Tel. 809-221-8261

**Coordinadora de Proyectos**

Paula Rodríguez Arredondo

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

# CULTURA POLÍTICA EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS

Análisis especializado con base en la Encuesta  
de Cultura Política y Cambio Climático en República Dominicana



La Constitución y el sistema legal dominicano ofrecen un marco de garantías a la protección de los derechos humanos. Sin embargo, existen vacíos en la protección de grupos vulnerabilizados, tales como la población LGBTI+ y los inmigrantes irregulares.



Esta vulnerabilidad se nutre del desarrollo de una narrativa antihaitiana desde la dictadura de Trujillo, así como de un rechazo a las personas LGBTI+ en el marco de un conservadurismo religioso.



Para enfrentar esto, se deben identificar los nichos de apoyo a los derechos humanos y construir propuestas políticas que busquen ampliar la representación de las minorías en República Dominicana.